CONTRATO N° 07/2012
CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL SAN LORENZO DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES

En la ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL SAN LORENZO DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES**" aprobado por Resolución **N° 168/2.012**; por una parte, la firma del señor **Oscar Bernardo Benítez Molas** en representación de la empresa CASA REAL CONSTRUCCIONES, con domicilio legal en la ciudad de José Domingo Ocampos, con Cedula de Identidad N° 2237179, en su carácter de **Propietario**, en adelante la **CONTRATISTA**; y por la otra, la **Municipalidad de Los Cedrales**, con domicilio legal en la calle Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu de la ciudad de Los Cedrales, representada en este acto por el **Señor Salvador Cano Rojas**, en su carácter de Intendente Municipal y el **Señor Sinforiano Molinas Martínez** en su carácter de Secretario General, en adelante la **CONTRATANTE**; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL SAN LORENZO DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES**", que será prestado por la **CONTRATISTA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATISTA,** fue por la Vía de Contratación Directa 09/2012, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16° inc. b), y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el Rubro del Objeto de Gasto **520 30 011 "CONSTRUCCIONES"**.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones.
B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA.**
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
D. La **Resolución N° 168 de fecha 09 de agosto de 2.012**, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La **CONTRATISTA** deberá demostrar la buena calidad en el trabajo a ser realizado, y hará entrega a la **CONTRATANTE** dentro de los 90 días laborales a partir de la Orden de Inicio expedida por el Fiscal de Obras, en el lugar y tiempo que la **CONTRATANTE** indique, la planilla de precios adjudicada es de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Cant.	Un	P.Unit	Total
1	Replanteo y marcación	50,15	m2	2.500	125.375
2	Cimiento de PBC(0,40x0,50)	7,02	m3	240.000	1.684.800
3	Nivelación 0,30 con ladrillo común	7,02	m2	86.000	603.720
4	Elevacion de ladrillo hueco	95,11	m2	42.500	4.042.175
5	Envarillado de pared sobre aberturas	9,00	ml	25.000	225.000
6	Techo cerámico, con estructura de madera	60,83	m2	218.000	13.260.940
7	Viga de metal	5,50	ml	360.000	1.980.000
8	Contrapisos esp. 7 cm	50,15	m2	16.500	827.475
9	Revoque Paredes interior y exterior	190,22	m2	15.500	2.948.410
10	Pilar de ladrillo	9,00	ml	180.000	1.620.000
11	Piso Cerámico	50,15	m2	50.000	2.507.500
12	Zócalo cerámico	30,00	ml	10.000	300.000
13	Aberturas	1,00	gl	2.050.000	2.050.000
14	Pintura	1,00	gl	1.960.000	1.960.000
15	Instalación Electrica	1,00	gl	1.050.000	1.050.000
				Total Gs	35.185.395

Son Guaraníes: Treinta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cinco.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.
La oferta de la empresa para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL SAN LORENZO DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATISTA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de **Gs. 35.185.395.- Treinta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cinco.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.
Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de Gs. 14.074.158.- (Guaraníes, Catorce Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de este contrato.-
El saldo será pagado de acuerdo a la certificación de avance de los trabajos efectivamente realizados y aprobados por el Fiscal de Obras de la Municipalidad.
Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.
Los precios adjudicados no podrán ser reajustados.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.
El pago por la obra "**CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO NACIONAL SAN LORENZO DEL DISTRITO DE LOS CEDRALES**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2011, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 011 Fondos Provenientes de los Royalties,** dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con detalle de las provisiones realizadas por la **CONTRATISTA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la reparación del vehiculo, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES** por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La Municipalidad de Los Cedrales,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la **CONTRATISTA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La provisión de combustibles en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATISTA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATISTA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATISTA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días a partir de la expedición del Código de Contratación y la Orden de Inicio emitida por la convocante.- La fecha de inicio es la de 24 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Intendencia Municipal, previo pago de la Entrega inicial prevista a EL CONTRATISTA.

La vigencia del presente contrato es a partir de 10 de agosto de 2.012 hasta la entrega total de la obra contratada y aprobado por parte de la representante municipal que no podrá sobre pasar el 31 de diciembre de 2.012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de Ciudad del Este.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil doce.-

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * Secretaría *

Sinforiano Molinas Martínez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES * INTENDENCIA * ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Salvador Cano Rojas
Intendente Municipal

Oscar Bernardo Benítez Molas
CASA REAL CONSTRUCCIONES
La Contratista